

NACIONES UNIDAS

APR 26 1960

UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 59



159a. y 160a. sesiones — 17 de julio de 1947

(227.)

Nueva York

INDICE

Página

159a. sesión

222. Orden del día provisional	1
223. Aprobación del orden del día.	1
224. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	2

160a. sesión

225. Orden del día provisional	15
226. Aprobación del orden del día.	15
227. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	15

Deseo agradecer a los representantes de Francia y de Bélgica que hayan manifestado su asentimiento. Deseo subrayar que esta propuesta fué presentada simplemente en vista de la urgente situación actual y que, por consiguiente, se trata de una solución de carácter temporal que no establece ningún precedente ni principio alguno.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): El asunto sería completamente distinto si el representante de Yugoslavia hubiese aceptado que su discurso no fuese interpretado en francés y si él se hubiese contentado con una interpretación en inglés. Sin embargo, él no ha aceptado, y me parece que no nos queda sino satisfacer su deseo. Estimo que sería falta de tacto no complacer al orador que pide la interpretación de su discurso en francés, puesto que lo considera necesario y útil.

No veo por qué debemos introducir innovaciones repentinas al reglamento que nosotros mismos hemos aprobado. Si nosotros no respetamos nuestro reglamento ¿quién lo respetará? Yo no veo qué situación especial existe aquí. No hay ninguna situación especial. Es una situación de las más normales.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto encargado de Asuntos Jurídicos) (traducido del inglés): Quisiera presentar a los miembros del Consejo de Seguridad alguna información adicional acer-

ca del procedimiento seguido en la Asamblea General. Hace un momento dije que en la Asamblea, muy excepcionalmente, se ha decidido distribuir una traducción y no una interpretación oral. Sin embargo, si recuerdo correctamente, eso siempre se ha hecho con el consentimiento del representante interesado.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): He sido informado por la Secretaría que la traducción francesa escrita no puede estar lista hoy. Estimo que esto cambia algo la situación y, ya que el orador interesado desea que su discurso sea interpretado oralmente en francés, esta tarde se hará la interpretación en francés.

Sr. El-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Sr. Presidente, quisiera llamar su atención hacia otro punto relacionado con lo que estamos discutiendo. No solamente el Consejo de Seguridad oye la discusión de la cuestión de Grecia, sino también el público por medio de la radio. Hay muchos que esperan oír la discusión, sea en un idioma o en otro. Por consiguiente, no solamente es necesario distribuir copias escritas de la traducción francesa, sino también disponer de la interpretación oral en francés. La declaración hecha por el representante de Yugoslavia debe ser radiodifundida igualmente en ambos idiomas.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Nos reuniremos de nuevo hoy a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.

160a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 17 de julio de 1947, a las 15 horas*

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

225. Orden del día provisional (documento S/418)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia: informe de la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia al Consejo de Seguridad (documento S/360)^{1/}.

226. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

227. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el Coronel Kerenxhi, representante de Albania, el señor Mevorah, representante de Bulgaria, el señor Dendramis, representante de Grecia, y el señor Vilfan, representante de Yugoslavia, ocuparon sus puestos a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ahora oiremos la traducción francesa del discurso pronunciado esta mañana por el representante de Yugoslavia.

La declaración hecha en inglés por el señor Vilfan, representante de Yugoslavia, en la 159a. sesión del Consejo de Seguridad, fué interpretada en francés.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Er mi declaración anterior he expresado ya el parecer de la delegación de la URSS sobre el asunto que discutimos. Ahora quisiera dar algunas aclaraciones complementarias respecto a la posición de la delegación de la URSS, en lo que se refiere principalmente al texto de las resoluciones que estudiamos.

Quisiera ante todo hacer observar al Consejo de Seguridad que discutimos en este momento el informe de una comisión investigadora y que en el examen de otros asuntos, no hemos tenido comisiones de esta naturaleza. Esta constituye la primera experiencia del Consejo de Seguridad

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Año Segundo, Suplemento Especial No. 2.

en materia de investigación relativa a las controversias surgidas entre Estados y que han sido llevadas a su conocimiento.

Este hecho nos impone el deber de examinar todos estos asuntos con el mayor cuidado y la mayor atención, y no permitir que se tomen decisiones que no correspondan a los hechos o a la situación real.

La decisión que el Consejo de Seguridad tome sobre el informe de la Comisión Investigadora influirá indudablemente de una manera o de otra en los casos análogos que se presenten en el porvenir. Ya sea que lo consideremos o no como un precedente, el uso que hagamos del trabajo de esta comisión constituirá un precedente. Creo mi deber insistir en este hecho porque desde el principio de la discusión del informe de la Comisión se ha manifestado una tendencia que consiste en deducir conclusiones que no corresponden a los hechos contenidos en el informe de la Comisión.

Los debates desarrollados en el Consejo de Seguridad no han hecho más que confirmar la impresión que se formó la delegación de la URSS desde los principios del debate del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión (me refiero al debate desarrollado después de haber recibido el informe de la Comisión). Las conclusiones a que ha llegado la Comisión y las conclusiones a que se han asociado en conjunto algunos miembros del Consejo de Seguridad no corresponden a la situación real que existe en Grecia y en las fronteras del norte de Grecia. No corresponden tampoco a los hechos contenidos en el informe de la Comisión. Es imposible considerar como objetivas a estas conclusiones fundadas en las deducciones hechas por la mayoría de la Comisión.

¿Cómo puede esperarse que una investigación de la situación que existe en las fronteras del norte de Grecia y en la propia Grecia sea objetiva cuando se confía a personas que representan países en cuyas capitales se han emitido juicios acerca de Yugoslavia, Bulgaria y Albania en el momento en que la Comisión apenas iniciaba su investigación? Es evidente que no se podría esperar que los representantes de estos países asumieran una actitud objetiva respecto a su investigación, aun cuando llegaran a los lugares de investigación con buenas intenciones y con el deseo de ver realmente cuál era la situación.

Esta parcialidad demostrada durante la investigación y el estudio de la situación que existe en Grecia y en las fronteras del norte de Grecia se han traducido en las conclusiones de la Comisión, conclusiones confirmadas y aprobadas por la mayoría de la Comisión. Esta parcialidad se refleja igualmente en la resolución presentada hace algún tiempo por el representante de los Estados Unidos. Si adoptáramos esta resolución querría decir que el Consejo de Seguridad había tomado una decisión incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.

Me detendré brevemente en las disposiciones principales de las proposiciones de los Estados Unidos basadas también en las recomendaciones de la Comisión.

Tomemos la recomendación A, aprobada por la resolución de los Estados Unidos. Esta recomendación contiene la proposición siguiente:

"En vista de la situación examinada por la Comisión, ésta cree que en la zona que ha sido objeto de su investigación, el Consejo de Seguridad debe considerar como una amenaza a la paz en la acepción de la Carta de las Naciones Unidas, los casos siguientes: apoyo proporcionado en el futuro a las bandas armadas formadas en el territorio de un Estado y que penetren en el territorio de otro Estado o negativa por parte de un Gobierno, a pesar de las solicitudes hechas por el Estado interesado, a tomar todas las medidas posibles en su propio territorio, con el fin de suspender toda ayuda o protección a las bandas de esta naturaleza."

Si se estudia atentamente el contenido de esta recomendación, se ve fácilmente que la resolución de los Estados Unidos nos recomienda pura y simplemente que admitamos anticipadamente que las actividades futuras de Yugoslavia, Bulgaria y Albania, sin que se sepa cuáles, constituirán una amenaza contra la paz.

Esta propuesta carece completamente de fundamento, sea que se la considere desde el punto de vista de la situación real en la región, o desde el punto de vista de la Carta. Es absolutamente inadmisibles.

Un problema se plantea: en caso de nuevos incidentes, si es que se producen en el futuro, ¿quién determinará cuál es el país culpable? ¿Quién decidirá la cuestión? Será evidentemente la Comisión según se deduce de la resolución de los Estados Unidos. ¿Es acaso necesario demostrar que este método está en contradicción formal con la Carta de las Naciones Unidas, en la que se prevé que cuando exista una disputa cualquiera deberá ser examinada por el Consejo de Seguridad y es este último el que deberá tomar una decisión, después de haber examinado el asunto, la controversia o situación? Tal decisión debe ser tomada por el Consejo de Seguridad. No puede delegar sus poderes o sus derechos en ningún órgano subsidiario o auxiliar. No tiene derecho para hacerlo así.

Así, pues, la propuesta contenida en la resolución de los Estados Unidos en primer lugar no corresponde a la situación de hecho que existe en las fronteras griegas y en Grecia, y en segundo lugar es contraria a la Carta. Para que alguien haga tales propuestas es preciso, verdaderamente, que atribuya poco valor a sus propias palabras. ¿Es necesario decir que esta propuesta no resiste a la crítica si se examina a la luz de la experiencia adquirida durante los trabajos preparatorios de la Carta de las Naciones Unidas, o durante las actividades anteriores del Consejo de Seguridad?

Debo recordar a Vds. que cuando se planteó la cuestión de si debía figurar en la Carta de las Naciones Unidas una definición del quebrantamiento de la paz, los representantes de los Estados Unidos, así como los representantes del Reino Unido y de la URSS estuvieron de acuerdo en que era imposible, y que el Consejo de Seguridad debía examinar la controversia o la situación que se presentase y tomar una decisión de acuerdo con ello.

A este propósito recordaré igualmente que la proposición presentada en aquella época por los representantes de China en la Conferencia de Dumbarton Oaks, no fué aceptada por las demás potencias por las razones que he indicado. Al

preparar la Carta de las Naciones Unidas sobre la base de las propuestas aprobadas en la Conferencia de Dumbarton Oaks, la Conferencia de San Francisco no consideró posible dar en la Carta de las Naciones Unidas una definición de quebrantamiento de la paz, ni, como consecuencia, establecer anticipadamente un criterio para definir la existencia de una amenaza contra la paz o de un quebrantamiento de la paz. La decisión tomada finalmente durante los trabajos preparatorios de la Carta, decisión que confiere al Consejo de Seguridad el derecho de resolver esta cuestión de acuerdo con la situación que estudie, es la única correcta. Constituye la ley de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad.

Por esta razón, todo criterio que además permita a los órganos subsidiarios determinar si hay una amenaza contra la paz, es pura y simplemente inadmisibles y, por consiguiente, deben rechazarse las propuestas hechas en este sentido. No tenemos el derecho de apartarnos de la Carta de las Naciones Unidas.

La resolución de los Estados Unidos contiene otra parte importante en que se enumeran las funciones de la Comisión. Las funciones indicadas en esta resolución son tales que en primer lugar se salen del cuadro de los derechos y poderes conferidos al Consejo de Seguridad, y en segundo, son contrarias a las disposiciones de la Carta que protegen los derechos soberanos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Tomemos, por ejemplo, las funciones que se relacionan con los incidentes fronterizos y veremos que, según esta propuesta, el Consejo de Seguridad deberá instalar sus propios observadores a lo largo de la frontera, en el territorio de Grecia, de Albania, de Yugoslavia y de Bulgaria. Esta propuesta no puede justificarse en ningún caso ni desde el punto de vista de la situación verdadera que existe en estos países y a lo largo de estas fronteras, ni como ya lo he indicado, desde el punto de vista de la Carta de las Naciones Unidas. Aceptar esta propuesta sería someter una grave violación de las disposiciones de la Carta que protegen los derechos soberanos de los Estados.

Las características de la situación sometida a nuestro examen no nos permiten aceptar esta propuesta. Estamos examinando una controversia que cae dentro del Capítulo VI y que se refiere a la solución pacífica de las controversias. Pero las que nos propone la resolución de los Estados Unidos son medidas que van más lejos que la solución pacífica de las controversias. Y en consecuencia se plantea el siguiente problema: si un Estado no acepta las recomendaciones del Consejo de Seguridad, y si tomamos en cuenta que las decisiones que el Consejo de Seguridad tome en virtud del Capítulo VI no pueden ser consideradas sino como recomendaciones, ¿qué podrá hacer el Consejo de Seguridad? El representante de los Estados Unidos ha mencionado deliberadamente en su discurso — me refiero a su primer discurso — el Capítulo VII de la Carta que prevé medidas coercitivas. Lo he hecho así porque la tendencia general de las recomendaciones contenidas en la resolución de los Estados Unidos muestra que estas recomendaciones van más allá de lo que establecen las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

Consideremos ahora la recomendación relativa a la solución del problema de las personas desplazadas y de los refugiados. También aquí encontramos la misma tendencia. También aquí se desconocen gravemente los derechos soberanos de los Estados. También aquí se quiere imponer una solución de este problema que no pueden justificar ni la situación que existe en la región ni la Carta de las Naciones Unidas. Si se aprueba esta recomendación, la llamada Organización Internacional de Refugiados controlará los campamentos de refugiados que se encuentran en los países cuya actitud respecto a los pretendidos incidentes fronterizos estamos examinando, mientras que algunos de estos países no han accedido a formar parte de la Organización Internacional de Refugiados a causa de la deplorable actividad anterior de esta organización, destinada a complicar la solución del problema de las personas desplazadas más que a facilitarlas.

Hay otras recomendaciones en la resolución de los Estados Unidos cuya aceptación es absolutamente imposible. Teniendo esto en cuenta, ¿qué opinión general podemos formarnos de la propuesta para establecer una comisión en la forma prevista por la resolución de los Estados Unidos? La única conclusión a que una persona imparcial puede llegar es que el propósito al crear esta comisión no es tanto solucionar mediante arreglos pacíficos las fricciones surgidas entre Yugoslavia, Bulgaria y Albania, por una parte, y Grecia, por la otra, como lograr algún otro propósito. Si el Consejo de Seguridad adoptara esta resolución, las personas imparciales podrían considerar que tal medida está destinada a crear una pantalla para ocultar las actividades de algunas Potencias en Grecia, que toman la forma de intervención en los asuntos internos de dicho país.

Lo que acabo de decir no significa que no haya problemas por resolver entre Yugoslavia, Bulgaria y Albania, por una parte, y Grecia, por la otra. Tales problemas existen y están enumerados en la resolución de la URSS. Incluyen, por ejemplo, el problema de las convenciones. Este problema es evidente, ya que los representantes de Yugoslavia, Bulgaria y Albania han expresado ya sus opiniones positivas al respecto. El Gobierno griego, sin embargo, se obstina en negarse a tomar en cuenta estas propuestas. Esto lo hace deliberadamente. Si el Gobierno griego realmente quisiera solucionar las dificultades existentes, no podría negarse a atender a estas propuestas relativas a la conclusión de nuevas convenciones de frontera o a la renovación de las antiguas. El Gobierno griego guarda silencio. No hemos oído ninguna declaración del representante de Grecia. El escucha con calma las propuestas relativas a las convenciones y nada dice aunque éste es un asunto que afecta la solución de los problemas y fricciones fronterizas, y de las desavenencias que han venido ocurriendo.

El problema de los refugiados requiere una solución. En Yugoslavia, Bulgaria y Albania hay decenas de millares de refugiados, personas que han encontrado refugio en estos países huyendo de la persecución de la policía griega, de la gendarmería y de las bandas de todas clases. En Grecia hay refugiados de Yugoslavia, Bulgaria y Albania, gran parte de los cuales son trai-

dores a su país y "quislings". Este problema también exige una solución. ¿Por qué el Consejo no dirige un llamamiento a estos países, a todos los países interesados, es decir a Grecia, Yugoslavia, Bulgaria y Albania, para solucionar el problema de los refugiados en un espíritu que permita el establecimiento de relaciones amistosas entre estos Estados?

La resolución de la URSS contiene propuestas a ese respecto. Estas han sido mencionadas por los representantes de Yugoslavia, Bulgaria y Albania. El representante de Grecia, sin embargo, oye con calma a los representantes de estos tres países que expresan su buena disposición para llegar a solucionar este problema, pero no dice una sola palabra acerca de que Grecia está dispuesta a solucionar el problema mediante discusiones inmediatas entre los países interesados, con el fin de establecer relaciones amistosas entre ellos. En lugar de esto nos proponen planes para crear un organismo internacional especial que asumiría el control sobre todas las personas desalojadas que se encuentran en los territorios de Grecia, Yugoslavia, Bulgaria y Albania y que se convertiría en una organización administrativa y financiera, para tratar asuntos de migración.

Es claro que si se desea se podría encontrar una solución correcta para este problema. Una solución que esté en conformidad no solamente con nuestros intereses comunes, los intereses de las Naciones Unidas, sino con los intereses de estos cuatro Estados. Todos nosotros sabemos que no hay relaciones diplomáticas entre Bulgaria y Albania, por una parte, y Grecia, por la otra. Las relaciones diplomáticas formales que existen entre Grecia y Yugoslavia no son normales. Este estado de cosas debe corregirse. El Consejo de Seguridad tiene la autoridad para invitar a los países interesados a que traten de restablecer las relaciones diplomáticas formales entre ellos; esto podría despejar la vía para mejorar sus relaciones en otros dominios, tales como el económico, el cultural, etc.

El Consejo de Seguridad puede emplear su influencia y su autoridad y puede hacer recomendaciones a los países interesados sobre estas cuestiones, pero no es eso lo que se nos propone. Al contrario, los autores de las propuestas de que hablo (quero decir la resolución de los Estados Unidos) en realidad evaden estas cuestiones y por ello mismo alientan efectivamente la política irresponsable del actual Gobierno griego que todavía declara que existe un estado de guerra con Albania y lo hace así para mantener las manos más libres creyendo, sin duda, que así se puede substraer en parte a la responsabilidad de sus acciones. Esta es una suposición errada. Repito que podremos, si queremos, solucionar la situación empleando la autoridad y la influencia del Consejo de Seguridad.

La delegación de la URSS no cree que una comisión como la propuesta por el representante de los Estados Unidos pueda contribuir a mejorar las relaciones entre los cuatro países. No puede hacer otra cosa que crear dificultades adicionales entre estos países y esto no sirve a los intereses de las Naciones Unidas. En la forma que propone el representante de los Estados Unidos, esta comisión no puede sino agravar la situación y hacerla aún más tensa. No insistiré más en el hecho de que mediante la adopción

de la resolución relativa a la creación de esta comisión, alentamos hasta cierto punto las actividades del actual Gobierno griego, que han creado la situación presente en las relaciones entre Yugoslavia, Bulgaria y Albania, por una parte, y Grecia, por la otra.

Lo que acabo de decir está confirmado por la experiencia de la Comisión Investigadora. Sabemos que durante sus trabajos, la Comisión ha estado lejos de contribuir en forma alguna a la mejora de las relaciones entre estos países. A menudo no ha hecho más que agravar la tensión que existe entre ellos. Lo que acabo de decir está confirmado en particular por la experiencia que hemos tenido con el llamado Grupo subsidiario de la Comisión que ha dado pruebas de falta de tacto, ineptitud y grosería; sin ninguna necesidad, ha hecho todavía más tensas las relaciones entre estos países y, en consecuencia, ha complicado todavía más la situación. A propósito, recordaré que el Grupo subsidiario ha dirigido al Consejo de Seguridad varios informes sin haberlos discutido en las reuniones del Grupo. Más aún, esta parte del Grupo envía estos informes en una forma inadmisibles desde el punto de vista del procedimiento normal, puesto que sólo se menciona en ellos la opinión de la mayoría de este Grupo subsidiario y no la opinión de la minoría, a pesar de la solicitud de ésta. Es claro que esta manera de proceder está lejos de contribuir a solucionar las fricciones y dificultades que existen entre estos Estados.

La experiencia de la Comisión Investigadora así como la del Grupo subsidiario, nos permite concluir que la comisión que se quiere crear en la forma propuesta por el representante de los Estados Unidos no contribuiría a mejorar las relaciones entre estos países, sino, al contrario, las haría todavía más difíciles. Por estas razones, la delegación de la URSS no puede aceptar las proposiciones tendientes a crear una comisión. La URSS está interesada en que las relaciones de estos países sean normales. Para ello es preciso emplear el camino y los métodos normales para mejorar estas relaciones. Es preciso, en primer lugar, que los países directamente interesados solucionen las cuestiones que surjan entre ellos por medio de negociaciones directas. Durante nuestros debates se habla a menudo del prestigio del Consejo de Seguridad; en este caso habitualmente se agrega que para mantener debidamente el prestigio del Consejo de Seguridad es preciso adoptar la resolución de los Estados Unidos de América, pues de lo contrario el prestigio del Consejo de Seguridad se encontraría, según se dice, comprometido.

Es un hecho característico que las declaraciones relativas a la necesidad de mantener el prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad provengan sobre todo de los representantes de los países que, como la experiencia lo ha demostrado, muestran menos respeto por el prestigio y autoridad del Consejo de Seguridad y toman menos en cuenta su existencia. Evidentemente, los actos son una cosa y las palabras son otra. En estas condiciones, estas alusiones al prestigio y estas frases tan frecuentes durante nuestros debates respecto al prestigio del Consejo de Seguridad pierden su significado y se transforman en expresiones banales y carentes de sentido.

Para mantener como conviene el prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad debemos guiarnos no por los intereses de tal o cual país sino por nuestros intereses comunes y por el deseo de mejorar las relaciones entre Grecia, por una parte, Yugoslavia, Bulgaria y Albania, por la otra; no debemos tomar decisiones que hagan que sus relaciones sean aún más tensas. El Consejo de Seguridad debiera emplear su influencia para facilitar un acuerdo directo e inmediato entre estos países y a facilitar el restablecimiento de sus relaciones normales.

En mi primera declaración^{2/}, he indicado ya dónde residen las causas fundamentales de la situación creada en Grecia, así como de los llamados incidentes fronterizos. Residen en una intervención extranjera que debemos buscar no en el lugar en que los autores de la resolución de los Estados Unidos tratan de encontrarla, sino en otra parte.

Para concluir, quisiera llevar a la atención del Consejo de Seguridad un punto que ha sido abordado de paso durante estas discusiones: ¿Cómo determinaremos la naturaleza de la decisión que el Consejo tome sobre este asunto? Es claro que toda decisión sobre este asunto será una decisión tomada en virtud del Capítulo VI de la Carta, relativo a la solución pacífica de las controversias. Esto significa que toda decisión que tomemos en el Consejo sobre esta cuestión tendrá el carácter de una recomendación y no tendrá nada de común con las decisiones mencionadas en el Artículo 25 de la Carta. He creído conveniente insistir en este punto sobre todo en vista de la explicación que nos dió el representante de los Estados Unidos de América en la sesión anterior del Consejo. En respuesta al representante de Bulgaria, el representante de los Estados Unidos dió una explicación que no está de conformidad con la Carta.

Hablando de la cuestión de Trieste y con respecto al nombramiento de un gobernador, el representante de los Estados Unidos ha tratado de demostrar que los derechos y atribuciones del Consejo de Seguridad no se limitan únicamente a los definidos en los Capítulos citados en el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, a propósito de la enumeración de los derechos y atribuciones del Consejo. Quisiera hacer notar que la cuestión planteada sobre el nombramiento del Gobernador de Trieste, no concernía a las decisiones del Consejo de Seguridad, sino a la extensión de sus facultades. Se presentaba sobre un plano completamente diferente y al referirlo al memorándum del Secretario General, señor Trygve Lie, no se probaba nada, ya que este memorándum no trata de la naturaleza de las decisiones del Consejo de Seguridad sino de la extensión y alcance de sus atribuciones.

He creído necesario presentar estas explicaciones complementarias a fin de insistir una vez más en que la delegación de la URSS desea que la controversia surgida entre Yugoslavia, Bulgaria y Albania, por una parte, y Grecia, por otra, sea solucionada en interés de las Naciones Unidas así como en interés de estos cuatro Estados. La delegación de la URSS, naturalmente, no puede guiarse por ningún otro interés al exa-

minar este asunto. La delegación de la URSS quisiera poder expresar su convicción de que todos los demás representantes que toman parte en el Consejo de Seguridad igualmente se guiarán, al solucionar esta cuestión, únicamente por los intereses de las Naciones Unidas y los de los países directamente interesados.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): No intentaba pedir la palabra ahora y no deseo hacer una larga declaración sobre los diversos puntos planteados durante el debate pero hay un punto que deseo presentar esta tarde. Se relaciona con un pasaje de su discurso de esta mañana^{3/}, señor Presidente. Usted leyó parte de las conclusiones de la Comisión Investigadora y llamó la atención a un pasaje particular. Usted dijo, según la copia que tengo aquí:

"Quisiera examinar este pasaje. Declara que el Gobierno griego formuló ciertas acusaciones; que los agentes de enlace de los otros países, contra los cuales se hicieron estas acusaciones, las negaron; y declara en seguida que "se han presentado pocas pruebas directas para desvirtuarlos". Usted continúa diciendo: "En verdad, cuando leo este pasaje, encuentro difícil creer lo que ven mis ojos. Sin embargo, les aseguro que esta frase está en el texto, y que en ella se basan las conclusiones acerca de la pretendida ayuda dada a los guerrilleros griegos por Albania, Yugoslavia y Bulgaria. Si, se funda en el hecho de que la mayoría de la Comisión cree en esta acusación y no ha podido desvirtuarla. Repito que la conclusión se basa en la incapacidad para desvirtuar las acusaciones y no en la capacidad para probarlas."

Lo que quería decir es que estimo que habría sido justo que Vd. hubiera dado el mismo énfasis a la frase que citó originalmente y que sigue a la que Vd. prestó atención particular. La frase siguiente era: "Sobre la base de los hechos que ha comprobado, la Comisión concluye que Yugoslavia, y en menor grado Albania y Bulgaria, han apoyado la guerra de guerrillas en Grecia." El examen atento del resto de las conclusiones muestra, con toda claridad, que es sobre la base de pruebas efectivas como ocho de los once miembros de la Comisión llegaron a sus conclusiones. Después del pasaje que Vd. citó hablan de Yugoslavia y allí encontrará pasajes, en la página 168 por ejemplo^{4/}, que dicen: "Los testimonios indican que durante la primavera y por lo menos durante el verano de 1946, realmente se han entrenado para la guerra de guerrillas ...", etc. El siguiente párrafo se refiere a "las pruebas indican que ...". El párrafo d) de la página 168 dice: "... las pruebas demuestran ...". A propósito de Albania declara que "Las pruebas presentadas a la Comisión indican que ...", etc. Con respecto a Bulgaria, hay expresiones idénticas a la siguiente: "Las pruebas presentadas a la Comisión con respecto a la ayuda dada por Bulgaria a los movimientos de guerrillas griegas indican..."

Por consiguiente, no es justo tratar de hacer creer, como el pasaje que he citado de su discurso parece hacerlo, que la Comisión pronunció su veredicto de culpabilidad a causa de que

^{3/} Véase la página 2.

^{2/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 55.

^{4/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2, parte III, capítulo I, sección A-1.

las acusaciones no fueron desvirtuadas. Basó su veredicto de culpabilidad, como ella misma lo dice, "en los hechos comprobados por la Comisión".

Usted en seguida dijo estas palabras: "No sé cuántos de los miembros del Consejo de Seguridad son abogados profesionales. Sin embargo, hasta un profano sabe que en todo sistema jurídico los cargos deben probarse. Un veredicto de culpabilidad no puede basarse sobre la sola incapacidad para desvirtuar los cargos. Realmente no sé cómo la Comisión, que ciertamente cuenta con varios hombres hábiles y eminentes entre sus miembros, pudo basar una conclusión sobre tal argumentación. Mi única explicación es que los miembros de la Comisión, por alguna razón extraña, se vieron obligados a establecer un veredicto de culpabilidad contra los vecinos del norte de Grecia a pesar de su incapacidad para probarlo."

Admito, señor Presidente, que Vd. tiene derecho a decir que los testimonios condujeron a conclusiones falsas a ocho de los once miembros de la Comisión; Vd. igualmente tiene derecho a no aceptar tales testimonios, pero afirmo, con todo el respeto debido, que Vd. no tiene derecho a decir que ocho de los once miembros de la Comisión, por "algunas razones extrañas", se vieron obligados a dar un veredicto parcial.

Espero que después de reflexionar sobre este pasaje de su declaración estará de acuerdo conmigo en que, a menos que se corrija, y que se corrija esta tarde, podría dar una impresión falsa e infortunada. Naturalmente, en ciertas ocasiones, puede haber una opinión de la mayoría y una opinión de la minoría sobre un asunto determinado; esto siempre es lamentable pero no puede remediarse; se trata de un asunto de honrada diferencia de opiniones. Lo que me parece lamentable es que la mayoría o la minoría acuse a la otra parte de emitir un juicio "por razones extrañas". Tal acusación no conviene a ningún miembro de este Consejo, y me parece particularmente infortunada si viene de alguien que, por azares del orden alfabético, se encuentra ocupando el sillón presidencial.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Tenía la intención de hablar respecto al último punto mencionado por el representante del Reino Unido. Espero, señor Presidente, que, después de reflexionar, Vd. retirará la observación particular a la que acaba de referirse y que la retirará del acta porque, en opinión de mi delegación, es la observación más insultante que jamás se haya hecho en la historia del Consejo de Seguridad contra los Gobiernos de los demás miembros del Consejo de Seguridad. En lo que concierne a mi Gobierno, como ya lo he dicho a Vd., la observación es completamente falsa. El representante australiano no había recibido instrucciones algunas; su único deber era comprobar los hechos. Viniendo de Vd. como Presidente del Consejo, la observación deja la más penosa impresión.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera, ante todo, decir algunas palabras como representante de Polonia respecto a las declaraciones hechas por el representante del Reino Unido. Cuando leí las conclusiones de la mayoría de los miembros de la Comisión, reconocí plenamente que, como lo dice el representante del

Reino Unido, las conclusiones enumeran las diferentes acusaciones, citan brevemente las pruebas y las refutaciones presentadas y finalmente presentan las conclusiones propiamente dichas.

Sin embargo, encuentro que el método de argumentación, por decirlo así, queda expuesto en la introducción; y, al interpretar el texto de las conclusiones, me parece que cualquiera que lea este texto debe tener, al menos a primera vista, la misma impresión que tuve yo, es decir, que el método empleado para llegar a las conclusiones parece basarse en que no se desvirtuaron los cargos. Si la mayoría de la Comisión estima que actuó basándose en un método diferente, naturalmente, me complace en tomar nota de que ésta fué la creencia de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Respecto al último punto presentado por el representante del Reino Unido, que también fué mencionado por el representante de Australia, desearía hacer las siguientes observaciones. Ante todo, si el representante de Australia y el representante del Reino Unido así lo desean, tendré mucho gusto en hacer que se suprima del acta la frase de que se trata. Sin embargo, quisiera declarar lo siguiente, y ahora quiero hablar en mi carácter personal, y no a nombre de mi Gobierno: tengo la impresión de que la interpretación de las pruebas por parte de la mayoría de la Comisión se fundó en ciertas ideas generales y en ciertos puntos de vista de carácter general sobre la situación. Me parece, y lo lamento, que estas ideas generales y estos puntos de vista generales prevalecieron sobre el estudio detallado de los hechos. Esta, naturalmente, es mi opinión personal.

Continuaré diciendo que en el discurso pronunciado por el representante de Australia el 11 de julio^{5/}, declaró que la opinión de algunos representantes, entre otros del representante de Polonia, "no se fundaba absolutamente en los hechos, sino en testimonios a los que conceden o niegan valor. Mi delegación (dijo el representante de Australia, hablando no por él, sino oficialmente a nombre de su delegación) encuentra que estos representantes abordaron el problema con ideas preconcebidas". Yo no le pido que suprima esto del acta.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La exposición hecha esta tarde por el representante de la URSS realmente comienza, como lo ha declarado, una discusión de la resolución presentada por los Estados Unidos. ¿Puedo preguntar si ha quedado terminado el debate general y si procederemos mañana a la discusión detallada de la resolución de los Estados Unidos?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El reglamento no autoriza al Presidente para cerrar el debate, y no puedo impedir a un representante que discuta el proyecto en general. Sin embargo, quisiera hacer una solicitud personal a los miembros para que eviten la exposición de sus puntos de vista generales, que según estimo ya fueron expresados, y que se concreten a puntos particulares de la resolución que nos ha sido presentada.

^{5/} Véanse Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 57, 156a. sesión, página 8.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quisiera saber si es compatible con nuestro reglamento que una discusión general interrumpa la discusión de una resolución, o si es posible, según nuestro reglamento, mantener un orden determinado y excluir la discusión general mientras se hace el examen de una resolución. Es posible que el Consejo no esté de acuerdo conmigo, en cuyo caso nada tendré que agregar, pero se puede preguntar al Consejo si está de acuerdo en que se declare cerrado el debate general.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Me parece que si de aquí a mañana nadie expresa el deseo de tomar la palabra sobre un asunto de carácter general, el debate general se encontrará de hecho terminado y podremos pasar al examen de resoluciones concretas. Me parece que este problema se resuelve por sí mismo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El reglamento no contiene disposición alguna al respecto. Ningún artículo menciona la clausura de los debates. Sin embargo, opino que es una práctica normal y conveniente terminar el debate general después de cierto tiempo y abordar en seguida el estudio de las resoluciones concretas. Estimo que el Consejo más o menos ha seguido esta práctica hasta ahora y confío en que los miembros del Consejo harán lo mismo en el presente caso.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): Se podría ir aún más lejos en la interpretación de nuestro reglamento. Si recuerdo bien, el Presidente tiene normalmente por funciones (y creo que se expresa en estos mismos términos) dirigir y conducir los debates, lo que indica una dirección que tiene por objeto garantizar un procedimiento ordenado. Por lo tanto me parece que, en vista de este artículo general, que se aplica a todos los presidentes, será posible, por ejemplo, en la sesión de mañana preguntar si los miembros del Consejo o algún otro representante de los que ocupan puesto a la mesa del Consejo, desean tomar la palabra en el debate general.

Si ninguno desea hablar, el debate general se considerará cerrado y podremos abordar la discusión de los puntos concretos.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Estimo que la propuesta del representante de Francia está completamente de acuerdo con el reglamento y me propongo seguirla. Por consiguiente, mañana en la mañana preguntaré si alguien desea tomar parte en el debate general y, si ningún orador pide la palabra, lo declararé cerrado.

La próxima sesión del Consejo de Seguridad se celebrará mañana a las 10.30 de la mañana. Entonces estudiaremos el programa de las sesiones para la próxima semana.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Henan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castillo 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANIA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Koufman Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 48 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kufub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Maliscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Kn'yiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1º piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIENT-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratsva i Jedinstva, Zagreb.

[60S11]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).